

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220008300

Revisado el plenario, en atención a que el trámite de notificación al extremo pasivo arroja resultado negativo en la dirección reportada en el escrito de demanda, y conforme lo solicitado por la parte actora, la Juez resuelve:

Por secretaria Oficiar a EPS Salud total y a las centrales de riesgo para que se sirvan indicar las direcciones electrónicas y físicas del aquí demandado, de conformidad a la Ley 2213 Artículo 8 Parágrafo 2.

Una vez allegada la respuesta, por secretaria, ponerla en conocimiento de la apoderada demandante para que proceda a notificar al demandado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 11 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26-enero-2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|--|